

Cartagena de Indias D.T y C., Mayo de 2020

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
Ciudad

Ref. Carta de Compromiso

Respetados Señores:

Por medio de este documento, la suscrita representante legal de la fundación Hijos de Bolívar, manifiesta el compromiso en la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín a las actividades propias del convenio, además el cumplimiento de todos y cada uno de los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en el marco del convenio.


GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI
Representante Legal

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42
Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR



Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es

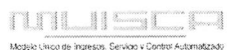


NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

DIAN Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
3. Concepto: 0 2 Actualización Requiere atención para la DIAN			4. Número de formulario: 1448996686		
5. Número de identificación tributaria (RUT): 8 0 0 1 9 7 0 4 4 - 1			6. IVA: 1		
7. Dirección principal: Impuesto de Carátula			14. Buzón electrónico: 8		
IDENTIFICACIÓN					
21. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		29. Fecha expedición: 20191218	
28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Bolívar		30. Ciudad/Municipio: Cartagena	
31. Primer apellido: González		32. Segundo apellido: Cassiani		33. Primer nombre: González	
34. Segundo nombre: Cassiani		35. Primer nombre: González		36. Segundo nombre: Cassiani	
37. Razón social: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR					
38. Nombre comercial: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR					
UBICACIÓN					
39. País: COLOMBIA		40. Departamento: Bolívar		41. Ciudad/Municipio: Cartagena	
42. Dirección principal: BRR LOS ALPES AV 13 DE JUNIO DG 32 71 42					
43. Correo electrónico: ggonzalezcassiani@gmail.com					
CLASIFICACIÓN					
44. Actividad económica principal: 7 8 2 0		45. Actividad económica secundaria: 8 7 9 0		46. Ocupación: 8 5 1 1 8 5 3 0	
47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 6 1 2 2 0					
48. Fecha fin actividad: 1 9 9 6 1 2 2 0					
49. Código: 8 5 1 1 8 5 3 0					
50. Responsabilidades, Calidades y Atributos: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40					
51. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
52. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
54. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
55. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
56. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
57. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
58. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
59. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
60. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
61. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
62. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
63. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
64. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
65. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
66. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
67. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
68. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
69. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
70. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
71. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
72. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
73. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
74. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
75. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
76. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
77. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
78. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
79. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
80. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
81. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
82. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
83. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
84. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
85. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
86. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
87. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
88. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
89. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
90. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
91. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
92. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
93. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
94. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
95. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
96. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
97. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
98. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
99. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					
100. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8					

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42
Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

 DIAN <small>Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		 MUNISCA <small>Módulo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado</small>		001	
2. Concepto 0 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14675820367			
				 (415)7707212489984(8020) 000001467582036 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 5 4 3 4 9 4 2 -		6. DV: 1		12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena		14. Buzón electrónico: 6	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación: 4 5 4 3 4 9 4 2		27. Fecha expedición: 1 9 7 9 0 6 1 2	
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Bolívar		30. Ciudad/Municipio: Cartagena 0 0 1	
31. Primer apellido: GONZALEZ		32. Segundo apellido: CASSIANI		33. Primer nombre: GLORIA		34. Otros nombres: ESTHER	
35. Razón social:							
36. Nombre comercial:							
37. Sigla:							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: 1 6 9 Bolívar		40. Ciudad/Municipio: 1 3 Cartagena		0 0 1	
41. Dirección principal: BRR EL RECREO URB VALENCIA CR 81 31 F 42							
42. Correo electrónico: ggonzalezcassiani@gmail.com		43. Código postal:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2: 6 6 1 3 7 6 7 3 0 0 3 1 5 8 2 2 6	
CLASIFICACION							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código: 7 0 2 0	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 6 0 5 2 4	48. Código: 8 2 9 9	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 4 2 8	50. Código:	1 2	51. Código: 2 4 1 9	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 2 2 4 9							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código:				55. Forma 56. Tipo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos: SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2 0 1 9 1 2 1 9			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER 985. Cargo: CONTRIBUYENTE			



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

361

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM


Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0006974620 Valor: \$6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTuciTScpnaknAdU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR ✓

Nit: 800197044-1

Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 09-000343-22
Fecha inscripción: 20 de Diciembre de 1996
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 19 de Febrero de 2019
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: LOS ALPES AV 13 DE JUNIO DIAGONAL 32 N° 71-42
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: ggonzalezcassiani@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6613767
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: BARRIO LOS ALPES AVENIDA 13 DE JUNIO DIAGONAL 32 # 71-42
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Página: 1 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTucitScpnaknAdU

Correo electrónico de notificación: ggonzalezcassiani@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6613767
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Certif. Exist. Y Rep. del 20 de Dic/bre de 1,996, otorgada en la Cartagena inscrita en esta Cámara de Comercio, el 5 de Marzo de 1997, bajo el No. 307 del libro respectivo, consta la constitución de la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE BOLIVAR

TERMINO DE DURACIÓN

DURACION: El termino de duracion de la entidad es 'INDEFINIDO'

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Fundación Hijos de Bolívar, tiene como objeto social el siguiente:

- Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de educación en los diferentes niveles y grados (preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional, especial, técnica y profesional).
- Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de capacitación y asesoría en las diferentes áreas del conocimiento de la vida social
- Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de salud en los niveles que establezca la ley
- Formular, hacer seguimiento y ejecutar planes y programas de promoción y prevención. En salud en municipios, distritos y departamentos
- Suministrar alimentos y refrigerios y vender insumos odontológicos, médicos, agropecuarios de laboratorio y medicamentos
- Suministrar personal técnicos y profesional
- Suministro e instalación de equipos de informática y telecomunicaciones.
- Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar investigaciones y proyectos de interés social y familiar
- Construcción de obras civiles y viviendas de interés social

Página: 2 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTuciTSepnakhAdU

- Consultorías económicas y de gestión social
- Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de deporte, recreación y cultura en las diferentes modalidades y manifestaciones
- Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de bienestar social y de asuntos sociales de las diferentes grupos de población, básicamente de niños, mujer lactante, adolescentes embarazadas, tercera edad y desadaptados sociales.
- Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar programas y proyectos para la defensa, recuperación y sostenimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- Formular estudios socio económicos
- Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar programas y acciones de participación comunitaria en el sector oficial y particular así como de la Fundación misma.

PARAGRAFO 1. La Fundación Hijos de Bolívar tiene como beneficiario en su objeto social especialmente al individuo, a la familia y a la comunidad más pobre y vulnerable de Colombia y a la sociedad en general, habitantes del país y del extranjero.

PARAGRAFO 2. La Fundación Hijos de Bolívar, para cumplir con su objeto social de manera autónoma podrá realizar todas las acciones y actividades, celebrar contratos convenios, contraer obligaciones y obtener derechos; firmar documentos, establecer planes, programas, proyectos y establecer sociedades que estime convenientes, necesarias o indispensables, siempre atendiendo a las normas de la constitución, la ley, los estatutos y de buenas costumbres y moral.

19. fundación podrá desarrollar y organizar eventos a título convenios o contratos a cualquier entidad del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. 20. La fundación prestara el servicio de formación, asesoría y acompañamiento de programas tendientes a la atención de niños y jóvenes, especialmente aquellos que se encuentren en condiciones de riesgo por drogadicción, pandillismo, delincuencia común, en fin cualquier condición que vulnere su condición de población cobijada por la ley de Infancia y juventudes. 21. La fundación podrá desarrollar, proyectos de formación, asesorías, y acompañamiento, así como investigaciones en temas referentes al desarrollo productivo de las comunidades urbanas y rurales del municipio de Cartagena y el departamento de Bolívar, utilizando para diversas metodologías, como los patios productivos, parcelas demostrativas, encadenamiento productivo, establecimiento y mantenimiento de cultivos haciendo énfasis en la generación de ingresos. 22. La fundación desarrollará programas de formación y asesorías, acompañamiento a las comunidades desplazadas por la violencia, reinserción, población vulnerable, adulto mayor, con miras a la generación de empleo, ingresos que conlleven al establecimiento de unidades de negocios auto sostenibles, con una vocación de protección del medio ambiente. 23. la fundación podrá desarrollar, proyectos de formación, asesorías, acompañamiento a las jóvenes en estado de riesgo en lo relacionado con Violencia Intrafamiliar, Violencia en las instituciones públicas, Control en

Página: 3 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:29:09 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTucitScpnaknAdU

embarazos en adolescentes, Control y prevención en enfermedades de transmisión con énfasis, Controles prenatales, Controles en vacunación en el núcleo familiar, Control y desarrollo a infantes y adolescentes. 24. la fundación prestara el servicio de formación, asesoría, orientación y acompañamiento del trabajo del comité municipal de atención integral a la población desplazada, las comisiones temáticas y las mesas de trabajo, en la elaboración concertada del Plan Integral Único - PIU. 25. la fundación prestara el servicio de asesoría y consultaría en materia que comprende un conjunto de reglas, normas y procedimientos, que permiten obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos específicos en los distritos y municipios del país para el sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales. "El Sisben" 26. la fundación podrá desarrollar, proyectos por medio de los cuales se brinde atención a la población desplazada para prestar el servicio de albergue temporal por intermedio de su Hogar de su Paso Casa Misión Juan Pablo II. 27. la fundación podrá desarrollar, proyectos por medio de los cuales se brinde atención a la población infantil, adolescentes y adulto mayor para la prestación del servicio de albergue temporal que se encuentre en estado de abandono por medio de su Hogar de Paso Casa Misión Juan Pablo II. 28. celebrar contratos, para administrar y representar o desarrollar funciones de empresas públicas o privadas actuando como tercero u operador externo. 29. La fundación podrá prestar los siguientes servicios y actividades así: proceso y comercialización de abonos naturales, orgánicos, comercialización de abonos químicos, así como plaguicidas, pesticidas y demás utilizados en la industria agropecuaria. La fundación podrá desarrollar la explotación de cualquier tipo de industria agropecuaria así: Cría y ceba de ganado vacuno, porcino, caprino, Asnal. Caballar, Búfalos, Piscicultura, Avestruces, Aves ornamentales, Especies menores (Gallinas, Patos, Pavos, Gansos, Cisnes, Aves Silvestres etc.), cunicultura, apicultura, zoo criaderos de babillas, caimanes, así mismo podrá prestar servicios de formación, asistencia técnica especializada para el desarrollo de las anteriores actividades agropecuarias. 30. la fundación podrá por medio de su centro de enseñanza Hijos de Bolívar, prestar el servicio integral a la primera infancia y adolescencia en todo el territorio nacional. 31. La Fundación podrá realizar Capacitación y enseñanza en arte y oficios en: Lencería, bisutería, madera, cerámica, totumos, telas, papeles, belleza, peluquería, panadería, dulcería, repostería, cocina, modistería, arte country, maraquería, manualidades, velas decorativas, arte femy, flores en tela, elaboración de tarjetas, pirograbados, tejidos macramé, elaboración de mochilas, tulas y demás afines, en desarrollo del proyecto atención oportuna y con calidez al adulto mayor. 32. Adicionalmente la fundación podrá prestar los siguientes servicios: creación de programas y realización de actividades así:
1. PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO: Elaboración, diseño y ejecución de planes, programas y subprogramas y proyectos de desarrollo. Gerencia, asesorías, e interventora de proyectos. Asesorías y gerencia de proyectos del sistema nacional de cofinanciación. Formulación,

Página: 4 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTucITScpnknAdU

ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos socio-económicos. Diseño y montaje de bancos de proyectos. Estudios de factibilidad. Diseño de Indicadores de gestión. Apoyo logístico para la realización de eventos de índole social. Construcción de indicadores sociales. Planeación Institucional.

II. DESARROLLO INSTITUCIONAL: Organización de la sociedad civil. Apoyo a la gestión de las entidades territoriales. Fortalecimiento gremial. Promoción y organización comunitaria. Capacitación técnica de apoyo a los beneficiarios de proyectos de Desarrollo. Desarrollo organizacional.

Formación, capacitación, y actualización del recurso humano. Asesorías a proyectos y trabajos de investigación. Fortalecimiento institucional. Asesorías y acompañamiento a organizaciones comunales, juntas de Acción comunal, asociaciones de vecinos y demás formas organizativas de la sociedad civil para el logro de su desarrollo económico, político, Social, cultural, su convivencia pacífica, y su seguridad. Elaboración de proyectos metodología BPIN. Implementación de los planes de desarrollo Municipal y Departamental y sus cumplimientos de metas y compromisos. Marketing Territorial para la inserción a la ciudadanía y economía global. Desarrollo institucional para la sostenibilidad de municipios, regiones departamentales, empresas y/o comunidades.

III. ESTUDIO DE IMPACTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL: Fomentar el conocimiento, la recuperación y conservación del medio ambiente. Formulación y ejecución de proyectos ambientales. Elaboración de planes de ordenamiento y manejo de cuencas y micro cuencas. Planificación y manejo de cuencas hidrográficas. Planificación ambiental participativa. Desarrollo ambiental participativo. Elaboración de estudios socio-económicos y culturales para la gestión ambiental. Proyectos de mitigación de impacto ambiental. Interventoría de proyectos ambientales. Proyectos de saneamiento básico. Recuperación de cuerpos de agua. Limpieza de caños y ciénagas. Conservación y cuidado de humedales. Planes de reforestación. Cuidado de parques, creas y zonas verdes. Diseño y construcción de parques, lineales. Elaboración de diagnósticos participativos. Mantenimiento de parques y áreas verdes.

IV. TRABAJO COMUNITARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA: Resocialización de jóvenes con comportamientos y/o conducta irregular o desviada (inmersos en la problemática de pandillas) y el consumo de Substancias psicoactivas -SPA-. Atención médica, psicológica y psicosocial. Capacitación no formal para su inserción laboral. Formación y capacitación en el manejo de microempresas. Formación y capacitación en oficios varios. Constitución de micro empresas, famiempresas. Inserción laboral. Suministro de insumos, medios, herramientas que permitan la Implementación de las micro empresas, famiempresas y/o cualquier forma Organizativa empresarial. Proyectos para la prevención del consumo de substancias Psicoactivas. -SPA- tales como semilleros de convivencia y otras alternativas que contribuyan a prevenir este flagelo. Conformación de organizaciones juveniles, barras deportivas y otras estrategias que permitan un desarrollo integral y una vida sana, libre de cualquier influencia perturbadora. Acompañamiento de procesos organizativos como

Página: 5 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTuciTScpnAknaDu

punto de partida para aglutinar a la sociedad civil e inducirlos como gestores de su propio bienestar y convivencia. Formación de gestores y multiplicadores de convivencia.

V. GENERACIÓN DE EMPLEO URBANO Y RURAL: Generación, creación, y consolidación de empresas. Generación y mejoramiento de los ingresos. Manejo de empresas, micro empresas, cooperativas, trabajo asociado y demás formas organizativas de economía solidaria. Responsabilidad social empresarial para la competitividad sostenible. Construcción y articulación de cadenas socio productivas alrededor de los complejos industriales. Diseño y/o elaboración de estrategias para la generación de empleo, gobernabilidad y desarrollo sostenible.

VI. COMUNICACIÓN SOCIAL: Estrategias de comunicación social. Comunicación participativa. Diseño, producción, validación y ajuste de materiales divulgativos y didácticos. Métodos y técnicas de comunicación interpersonal, grupal y masiva. Gerencia e interventoría de proyectos afines. Elaboración de cartillas, folletos, plegables institucionales.

VII. APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN PARA EL LOGRO DEL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y LA PROYECCIÓN HUMANA.

VIII. SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS QUE FACILITEN LA ENSEÑANZA, LA INSTRUCCIÓN, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN. Tales como: Tableros, Sitias escolares, Mesas de trabajo escolar, Pupitres, Escritorios en hierro, madera y/o hierro y madera y formica, Estantería metálica, Borradores, Tizas y marcadores para acrílicos, Material didáctico

VIII. APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE CARÁCTER SOCIAL: Apoyo logístico, suministro de implementos y medios para la realización de eventos. Suministro de refrigerios, pasabocas, Almuerzos, alimentos Medios de movilización, transporte. Sillas, mesas, atuendos de mesas, carpas, tarimas. Medios de comunicación individual y masiva. Equipos de perifoneo. Equipos de amplificación, betamax, DVDs. TV. video beam, Elaboración de pendones, pancartas, pasacalles. Identificaciones de solapa. Fotografías, grabaciones. Memorias escritas y/o en medio magnéticas.

PARAGRAFO 3: Las actividades de educación formal, no formal y de capacitación serán ejecutadas a través de entidades debidamente autorizadas por la Secretaría de Educación Distrital y/o Departamental, para ello, LA FUNDACIÓN podrá adelantar convenios de cooperación horizontal con estas entidades para el cumplimiento de las normas pertinentes. Para efectos de la atención médica, psicológica, y/o psicosocial serán ejecutadas a través de entidades y/o profesionales autorizados y reconocidos por la secretaria de salud o la entidad que haga sus veces, para lo cual LA FUNDACIÓN podrá contratar los servicios y/o firmar convenios de cooperación horizontal que facilite la consecución del objetivo propuesto y el cumplimiento de las normas legales. LA FUNDACIÓN sistematiza sus objetivos de acuerdo a los criterios de sustentabilidad, así: De Sustentabilidad socio-económica:

1. Fomentar y crear empresas asociativas y puestos de trabajo a través de la aplicación masiva de metodologías de concientización, educación, organización, capacitación participativa, autogestión comunitaria y

Página: 6 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTuciTScpnknAdU

desarrollo empresarial participativo. 2. Impulsar la creación, el desarrollo y consolidación de empresas de economía solidaria, microempresas, famiempresas, cooperativas, asociativas de trabajo, y todo tipo de organizaciones empresariales que generen empleo transitorio o permanente y contribuyan a mejorar los ingresos de los pobladores, promuevan la producción y comercialización y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. Impulsar la articulación y construcción de cadenas socio productivo alrededor de los complejos industriales. 3. Impulsar la participación activa de las mujeres, la juventud y los ~ étnicos minoritarios en los procesos empresariales y de generación de puestos de trabajo. 4. Dinamizar procesos de participación comunitarias a partir del diagnóstico y planeación participativa en proyectos culturales y de empleo de tiempo libre para los diferentes grupos étnicos. 5. Desarrollo de estrategias de comunicación social, de comunicación participativa y diseño y validación de materiales divulgativos y didácticos así como de métodos y técnicas de comunicación interpersonal y masiva. 6. Contribuir al desarrollo de la comunidad a través de programas especializados de capacitación para el desarrollo social. 7. Asesorar a las comunidades de escasos recursos económicos en la elaboración de proyectos que permitan potenciar sus recursos humanos para aumentar sus potencialidades de supervivencia. 8. Fomentar el desarrollo de microempresas en todos los sectores de la economía que tengan como fundamento la realización de la persona humana (desarrollo humano), el desarrollo social, económico y la conservación de la naturaleza. 9. Impulsar, asesorar y acompañar procesos sociales conjuntamente con las comunidades de los estratos mas bajos que dignifiquen sus condiciones de vida, mejoren su situación socio económica y permitan el crecimiento de las colectividades y el desarrollo humano de cada una de ellas. 10. Administrar los fondos de créditos para el cumplimiento de los objetivos trazados. 11. Fomentar el desarrollo de la educación como estrategia de desarrollo de las comunidades y en especial de la niñez y la juventud, la mujer cabeza de hogar, mediante el suministro y la comercialización de implementos y medios para hacer más viable y confortable su permanencia en los espacios de aprendizaje. 12. Apoyar, acompañar los programas y eventos de tipo cultural, educativos, medio ambientales, y demás eventos sociales que incidan en el desarrollo social y humano. 13. Apoyar e impulsar la resocialización de los jóvenes inmersos en la problemática de pandilla, mediante su atención integral: Formación en valores, construcción de ciudadanía etc., formación en el manejo de microempresas, famiempresas, formación en oficios varios de acuerdo a su vocación y experiencia, a las necesidades del desarrollo local y regional, terapia de familia, reinserción laboral y/o constitución de microempresas que les generen ingresos. 14. Acompañando procesos de prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socio- económica de estas poblaciones. PARAGRAFO 4 DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL: 1. Planificar y administrar el desarrollo del país bajo el marco del desarrollo sostenible, a partir del acompañamiento del proceso de descentralización política,

Página: 7 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTuciTSepnknAdU

administrativa e institucional en la planificación y gestión regional, departamental y municipal. 2. Formular y ejecutar proyectos de ordenamiento territorial y de planificación y manejo de cuencas y micro cuencas hidrográficas: planes agropecuarios, de reforma agraria y adecuación de tierras. 3. Elaborar estudios de impacto ambiental y formular y desarrollar proyectos de saneamiento básico. 4. Promover campañas regionales que posibiliten la creación de una conciencia ambiental. 5. Desarrollo social y económico basado en la utilización racional de los recursos disponibles conservando la biodiversidad y aumentando las alternativas para las generaciones futuras. 6. Realización de campañas contra la contaminación atmosférica, visual, auditiva y en general que atenten contra la normatividad establecida para la defensa del medio ambiente.

PARAGRAFO 5: DE SUSTENTABILIDAD POLITICA E INSTITUCIONAL. 1. Crear, diseñar, e intersectoriar modelos y mecanismos alternos que favorezcan los procesos de paz y reconciliación a nivel nacional y regional. 2. Desarrollar y poner en marcha esquemas de gestión integral e intersectorial entre las instituciones gubernamentales y las comunidades. 3. Servir de enlace entre la gestión del estado y de las organizaciones no gubernamentales con la comunidad. 4. Contratar a través de entidades reconocidas y autorizadas los servicios de programas de enseñanza, preescolar primaria y secundaria, para los niños pertenecientes a las familias de escasos recursos económicos. 5. Elaborar estudios, diagnósticos, encuestas y diseñar instrumentos científicos que permitan obtener una tecnología apropiada para las condiciones específicas de las comunidades marginales.

PARAGRAFO 6: Adelantar campañas que permitan recuperar los valores culturales y la identidad de las comunidades regionales. Para ello LA FUNDACIÓN podrá: 1. Desarrollar procesos de gerencia, interventoría y auditar en las actividades de su competencia. 2. Gestionar, promover, fomentar, asesorar y financiar proyectos inherentes a su campo de atención. 3. Realizar investigaciones y transferir los resultados y iris metodologías obtenidas. 4. Evaluar programas y proyectos institucionales y de cooperación internacional. 5. Negociar, administrar, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales destinados al fomento y financiación de planes, programas, subprogramas, y proyectos que realice por sí mismo o a través de organizaciones comunitarias y organizaciones no gubernamentales afiliadas. 6. Desarrollar instituciones educativas para la formación y capacitación de funcionarios públicos miembros de organizaciones no gubernamentales, líderes comunitarios y empresariales y comunidad en general, para el logro de sus propósitos. 7. Producir, validar y ajustar materiales pedagógicos formativos, didácticos y divulgativos. 8. Colaborar con las Olmos, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas en el desarrollo de los proyectos relacionados con las finalidades de LA FUNDACIÓN.

PARAGRAFO 7: La FUNDACION utilizará estrategias organizativas, participativas, y comunicativas involucrando en los diferentes procesos de trabajo a los usuarios de los servicios que presta, privilegiando la opción por los siguientes técnicas metodológicas: Consultoría y asesoría

Página: 8 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular: 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTuciTScpnaknAdU

directa. Investigación-acción participativa. Sistematización y evaluación de procesos. Interventorías. Seminarios investigativos. Talleres didácticos. Conferencias magistrales. Panel de expertos. Planeación estratégica. Metodologías capacitadoras, laboratorios vivenciales de organización, metodología del desarrollo empresarial participativo.

Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF. Restablecimiento de Derechos de Niños, niñas Adolescentes y mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.

Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias.

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del presidente de la fundación: 1) Actuar como representante legal de la Fundación. 2) Presidir las reuniones de la junta directiva e instalar la Asamblea General. 3) Presentar un informe evaluativo a la asamblea General acerca de su gestión y la marcha de la Fundación. 4) Hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General y a la junta directiva. 5) Coordinar la labor de los miembros de la Fundación y sus diversos órganos según los planes de trabajo aprobados. 6) Presentar el plan de trabajo a desarrollar por Junta Directiva. 7. Representar a la fundación en todos los actos que este programe y a los cuales fuere invitado a participar. 8) Convocar extraordinariamente la reunión de cualquiera de los órganos de la fundación. 9) Celebrar contrato o contraer obligaciones con entidades públicas y privadas. 10) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. El Representante Legal de la Fundación Hijos de Bolívar podrá inscribir a la entidad en el Banco de Oferentes y así mismo podrá celebrar contratos de aporte celebrados con posterioridad a la conformación del banco.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Página: 9 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTucitScpnaknAdU

REPRESENTANTE LEGAL
PRESIDENTE

GLORIA ESTHER GONZALEZ
CASSIANI
DESIGNACION

C 45.434.942

Por Acta No. 25-11-2019 del 25 de Noviembre de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Noviembre de 2019 bajo el número 37,656 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE VICEPRESIDENTE

GUSTAVO ALBERTO CASERES
GUZMAN
DESIGNACION

C 1.082.154.969

Por acta No. 14-08-2018 del 14 de Agosto de 2018, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2018 bajo el número 35,216 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

GLORIA ESTHER GONZALEZ
CASSIANI
DESIGNACION

C 45.434.942

Por Acta No. 25-11-2019 del 25 de Noviembre de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Noviembre de 2019 bajo el número 37,656 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL

GUSTAVO ALBERTO CASERES
GUZMAN
DESIGNACION

C 1.082.154.969

Por acta No. 14-08-2018 del 14 de Agosto de 2018, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2018 bajo el número 35,216 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

PRINCIPAL

JORANA CONTRERAS MEHRE
DESIGNACION

C 45.754.137

Por acta No. 01-08-2019 del 1 de Agosto de 2019, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2019 bajo el número 37,196 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

Página: 10 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTucitScpnaknAdU

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CARMEN JULIA GUERRERO CALLE DESIGNACION	C 22.800.731

Por Acta No. 14-02-2019 del 14 de Febrero de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2019 bajo el número 36,232 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	Ins. o Reg.	mm/dd/aaaa
1	08/19/2005	Acta Junta Directiva	9,399	09/06/2005
1	07/10/2008	Acta Asamblea General	14,860	08/22/2008
1	05/03/2010	Acta Asamblea General	17,245	05/10/2010
	11/26/2014	Acta Asamblea General	24,675	12/01/2014
	12/09/2014	Acta Asamblea General	24,692	12/10/2014
	10/15/2015	Acta Asamblea General	26,098	10/20/2015

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 7820
Actividad secundaria: 8790
Otras actividades: 8511, 8530

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Página: 11 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular: 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2020/02/13 - 12:28:09 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CTuciTScpnknAdU

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Página: 12 de 12

Dirección: Barrio los Alpes Ave. 13 de Junio Diag 32 N° 71-42

Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3003158226

www.fundacionhijosdebolivar.org

E-mail: fundahibol@yahoo.es



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0393-2014		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		
NIT. DEL CONTRATISTA	800197044-1		
OBJETO DEL CONTRATO	Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", de conformidad con la directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Octubre 30 de 2014		
VALOR INICIAL	\$ 57.971.625,00		
ADICIÓN (ES)	SI:	NO:	X VALOR
DISMINUCIÓN(ES)	SI:	NO:	X VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 57.971.625,00		
PLAZO INICIAL	61 días		
PRORROGAS	SI:	NO:	X TIEMPO
DISMINUCIÓN(ES) EN PLAZO	SI:	NO:	X TIEMPO
PLAZO TOTAL	61 días		
FECHA DE INICIO	Día: 31	Mes: 10	Año: 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 31	Mes: 12	Año: 2014
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado		
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 05	MES: 10	AÑO: 2017
<div>Escandón R</div> <div>CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES</div>			

Elaboro: Emilse Florez - Contratista Grupo Jurídico

374

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0807-2016
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
NIT O C.C. DE CONTRATISTA	800197044-1
OBJETO	Brindar atención especializada a los adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad INTERNA, de acuerdo con los lineamientos vigentes.
FECHA SUSCRIPCION	Noviembre 30 de 2016
VALOR INICIAL	\$ 322.384.061,00
ADICION (ES)	SI NO: VALOR
DISMINUCION(ES)	SI NO: VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 322.384.061,00
PLAZO	364 dias
PROROGAS	SI NO: VALOR
DISMINUCION(ES) EN PLAZO	SI NO: VALOR
PLAZO TOTAL	364 dias
FECHA DE INICIO	DIA: 01 MES: 12 AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACION	DIA: 30 MES: 11 AÑO: 2017
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO DIA: 12 MES: 07 AÑO: 2018
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 05 MES: 11 AÑO: 2019

Jessica Garcia Ruiz

CASTULA TERESA ESCANDON REYES

ELABORO: ESMILSE FLORES Contrata - Grupo Jurídico

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

La Matuna Edificio Concasa
piso 15, 16 y 17

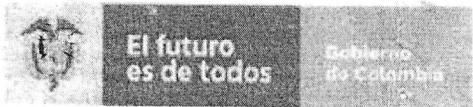
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bolívar

Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0480-2018						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR						
NÚMERO C.C.DE CONTRATISTA	800197044-1						
OBJETO	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS,NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLEIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR ,EN LA MODALIDAD INTERNADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDO POR EL ICBF 50						
FECHA SUSCRIPCIÓN	Noviembre 01 de 2018						
VALOR INICIAL	\$66.359.550,000						
INCREMENTACIÓN(ES)	SI:		NO:	X	VALOR		
DECREMENTACIÓN(ES)	SI:		NO:	X	VALOR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$66.359.550,000						
PLAZO	28 días						
REQUISITOS	SI:		NO:	X	TIEMPO		
DECREMENTACIÓN(ES) EN PLAZO	SI:		NO:	X	TIEMPO		
PLAZO TOTAL	28 días						
FECHA DE INICIO	DÍA: 02		MES:11		AÑO: 2018		
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 30		MES:11		AÑO: 2018		
FECHA DE VIGENCIA DEL CONTRATO	LIQUIDADO		DÍA: 27		MES: 09		AÑO:2019
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 05		MES: 11		AÑO: 2019		
<div></div> <div>CASTULA TERESA ESCANDÓN REYES</div>							

O: EMILSE FLOREZ Contratista - Grupo Jurídico

376



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
INVITACION PUBLICA CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA No. 021-2017

FECHA	14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
OBJETO	"CONTRATAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO 24 HORAS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".
CONTRATISTA	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR NIT No. 800.197.044-1
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
VALOR OFERTADO	SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$62.842.500) incluido el IVA.

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos del presente proceso, por la Secretaria De Participación y Desarrollo Social, la doctora ARIANNA ZUNILDA CASTRO PUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.793.930 expedida en Cartagena (Bolívar), delegada para las funciones de ordenar el gasto y celebrar los contratos con cargo al presupuesto asignado a su respectiva Unidad Ejecutora, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto No. 008 del 06 de Enero de 2016, quien en adelante se denominara EL DISTRITO, cordialmente le manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada para la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía 021-2017, por medio de este documento comunica que **ACEPTA** la propuesta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 021 - 2017, presentada por **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente por **ADELAIDA MONSALVE GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 45.5320 274 de Cartagena, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA** - La Secretaria De Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el día 7 de septiembre de 2017, estudios del sector, estudios previos e invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía identificado con el No. 021-2017 y cuyo objeto es el: "**CONTRATAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO 24 HORAS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**". **SEGUNDA** - El día 11 de septiembre de 2017, se realizó el cierre del proceso contractual, de lo cual se levantó un acta de cierre, habiéndose presentado una (1) solo proponente, para lo cual se procedió a evaluar la única oferta que se constituía con menor valor presentada por **FUNDACION HIJOS**



DE BOLIVAR. TERCERO - El día 12 de septiembre de 2017 se procedió a la Evaluación Jurídica, Técnica, Económica y Financiera de la propuesta presentada por FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR, en donde se estableció que el proponente cumplió con lo exigido en la Invitación Pública de selección de Mínima Cuantía identificado con el No. 021-2017 y se otorgó el término de un día hábil dispuesto en el cronograma de la invitación pública para presentar las observaciones del caso, hasta el 13 de Septiembre de 2017. CUARTA - El comité evaluador recomienda la aceptación de la oferta presentada por la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR. Por lo anterior, la presente aceptación de la oferta se rige por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO 24 HORAS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA". CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fundamenta en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, en la convocatoria el cual es la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$62.842.500) incluido el IVA y demás impuestos de ley de acuerdo con la normatividad vigente al régimen tributario al cual pertenezca el CONTRATISTA. El DISTRITO cancelará el valor del contrato en dos pagos parciales: Un primer pago por concepto de anticipo, equivalente al 30% del valor del contrato previa cuenta de cobro o factura con el visto bueno del supervisor; y un segundo pago por el saldo del contrato en donde se deberá acreditar el número de usuarios atendidos durante la ejecución del contrato. El trámite de pago será remitido por el Distrito, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, previa certificación del supervisor designado acompañada de la documentación que exija la tesorería distrital para el efecto, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y obligaciones de parafiscales, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de Cuarenta y Cinco (45) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del registro presupuestal, elaboración y aprobación de la Póliza de Cumplimiento y la respectiva acta de Inicio), sin exceder el 31 de Diciembre de 2017. CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: El contratista se obliga a entregar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los bienes y servicios objetos de este contrato, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a: 1) Brindar atención integral en un hogar de paso a niños, niñas o adolescentes, en situación de vulneración de derechos. 2) Mantener el funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas locativas del hogar de paso para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiados. 3) Diseñar el plan de atención integral

a ser implementado por el programa de atención durante la ejecución del convenio. 4) Garantizar la dotación que se requiera para el desarrollo de las actividades afines al mismo. 5) Poner a disposición un equipo profesional idóneo para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. Estos profesionales deberán actuar en el marco de lo reglado por la ley 1098/2006(código de infancia y adolescencia), siguiendo siempre las medidas de prevención del abuso y maltrato infantil en todos sus aspectos. 6) Diseñar y aplicar las rutas y el protocolo de atención integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del convenio. 7) Brindar la atención psicosocial correspondiente, de acuerdo con la necesidad o afectación emocional de los beneficiarios. 8) Brindar las garantías necesarias para el bienestar físico y emocional de los beneficiarios, durante el periodo de estadía en el hogar de paso. 9) Albergar hasta ocho (8) días, de acuerdo a los lineamientos de la ley de infancia y adolescencia a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, de la población flotante, en el centro de atención de emergencia "hogar de paso". 10) Garantizar un cupo máximo para diez (10) beneficiarios diarios en el centro de emergencia u hogar de paso. 11) Suministrar tres raciones alimentarias principales y dos refrigerios, según minuta patrón para los servicios de protección, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales, y garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso de los niños, niñas o adolescentes al hogar. 12) Gestionar la atención en salud física y odontológica, así como la atención en salud mental, de rehabilitación psicológica de forma inmediata y oportuna a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran. 13) Suministrar los elementos de dotación personal y kit de aseo a cada uno de los beneficiarios niños, niñas y adolescentes, al momento de su ingreso al hogar de paso. 14) Cubrir el costo del transporte para el traslado de los niños, niñas y adolescentes y su acompañante, desde el lugar de remisión hasta el hogar de paso y de ahí al sitio de indique la entidad competente según los protocolos de atención. 15) Suministrar un vestuario apropiado a cada uno de los niños, niñas o adolescentes beneficiarios del hogar, durante su estadía. 16) Promover la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismo, promover los derechos sexuales y reproductivos y prevenir su vulneración y fomentar las habilidades democráticas de resolución pacífica de conflictos, autonomía y autogestión, según la edad. 17) Promover el desarrollo de habilidades por parte de los beneficiarios, para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación y discriminación o cualquiera practica que atente contra su desarrollo integral. 18) Realizar actividades cotidiana que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios e institucionales; facilitar el conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamientos, conciencia y religión; ofrecer espacios de expresión, participación y que las opiniones sean tenidas en cuenta. 19) Ofrecer un ambiente socio-familiar afectuoso, respetuoso, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia, desarrollar pautas de convivencia pacífica y armoniosa; desarrollar acciones de socialización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e interacción grupal, al desarrollo del área emocional, relacional y afectiva. 20) Los dormitorios deben ofrecer condiciones dignas de alojamientos a los niños, niñas o adolescentes, con características favorables en cuanto a aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales. 21) Prevenir y detectar el uso y abuso de sustancias psicoactivas. 22) Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los niños, niñas o adolescentes beneficiarios del convenio. 23) Organización de historias de vida de cada uno de los beneficiarios. **PARAGRAFO.** Cualquier incumplimiento por parte del Contratista en



algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término a la multa pactada dentro del contrato y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato, previo los trámites administrativos de rigor. **CLÁUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para efectos de supervisar la ejecución del presente Contrato, el DISTRITO ha designado como supervisor del mismo al funcionario/a TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 15 o al que designe la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, quien deberá expedir el respectivo certificado de cumplimiento en los términos expresados en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Para los principios sobre interpretación, modificación y terminación unilateral de las cláusulas o estipulaciones de este contrato, se remite a los fines y principios inherentes a la ley 80 de 1993. Igualmente el presente Contrato está sujeto a lo establecido en los documentos y estudios previos, la invitación pública correspondiente y las reglas dispuestas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA SEPTIMA -GARANTIAS E INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA debe constituir garantía única de cumplimiento para amparar los posibles riesgos que puedan ocasionarse a partir de la ejecución del contrato, la cual consistirá en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. La garantía Única de Cumplimiento que tome EL CONTRATISTA a favor de la Administración Distrital, deberá amparar los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, b) **CALIDAD EN EL SERVICIO**: Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. c) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: Deberá garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo constituyendo un buen manejo y correcta inversión, lo cual es requisito indispensable para su entrega. Su monto es equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado por concepto de anticipo por un término igual a la vigencia del contrato. d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La ejecución del presente contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 79 de 8 de febrero de 2017 expedida por la Dirección de Presupuesto del Distrito de Cartagena, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2017, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA-MULTAS**: El DISTRITO queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora en incumplimiento parcial desde un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total del 10% y desde este momento EL CONTRATISTA autoriza en forma expresa e irrevocable al DISTRITO para que dicha suma de dinero le sean descontadas del saldo que tuviera a su favor. **CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, declarará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º y demás normas



concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESION Y TERMINACION ANTICIPADA:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente, el presente contrato sin que medie previa aceptación del DISTRITO. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-LIQUIDACION UNILATERAL - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentará alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL DISTRITO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, para lo cual se requiere la firma de las partes, la elaboración por parte del DISTRITO del correspondiente Registro Presupuesta, la constitución y aprobación de las respectivas garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, suscrita por el contratista y la persona delegada para la supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-ACEPTACION:** Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la proponente y con la publicación de esta en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que dispone en su artículo 2.2.1.2.1.5.3 que **"la oferta y su aceptación constituyen el contrato"**.

Para constancia y aceptación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2017.

EL DISTRITO

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ARIANNA ZUNILDA CASTRO PUELLO
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

ADELAIDA MONSALVE GONZÁLEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

Proyecto
Marlysa Martínez - Asesor UIC
Revisó
Mayra Alejandra Castellero
Asesor Jurídico UIC



Secretaría
Departamento de Indias



Municipio de Cartagena
Cartagena de Indias

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-SPDS-002-2018

FECHA	26 DE FEBRERO DE 2018
OBJETO	"CONTRATAR LA ATENCIÓN PERSONALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO 24 HORAS A NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF"
CONTRATISTA	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR NIT No. 800.197.044-1
PLAZO	UN (1) MES
VALOR OFERTADO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/C

Entre el DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con NIT 890480184 - 4 representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento por el SECRETARIO GENERAL Dr. JOHNNY DE JESUS ORDOSGOITIA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.088.805 de Cartagena, nombrado mediante Decreto N° 0910 de 14 de Julio de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día 14 de julio de 2017, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0060 del 18 de enero de 2018 y quien se denomina el DISTRITO, cordialmente le manifiesta que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada para la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SPDS-002-2018, por medio de este documento comunica que ACEPTA la propuesta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° MC-SPDS-002-2018, presentada por FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente por ADELAIDA MARTHA MANOSALVA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.532.274, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERA - La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el día 19 de febrero de 2018, estudios previos e invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía identificado con el No. MC-SPDS-002-2018 y cuyo objeto es el: "CONTRATAR LA ATENCIÓN PERSONALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO 24 HORAS A NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF". SEGUNDA - El día 21 de febrero de 2018, se realizó el cierre del proceso contractual, de lo cual se levantó un acta de cierre, habiéndose presentado un (1) solo proponente para lo cual se procedió a evaluar la única oferta que se constituía con menor valor presentada por FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR. TERCERO - El día 21 de febrero de 2018 se procedió a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica de la propuesta presentada por FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR, en donde se estableció que el proponente cumplió con los requisitos de orden económico, jurídico y técnico. TERCERA - El comité evaluador recomienda la aceptación de la oferta presentada por la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR. Por lo anterior, la presente aceptación de la oferta se rige por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA ATENCIÓN PERSONALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO 24 HORAS A NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF". CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fundamenta en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, en la convocatoria el cual es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/C, incluido el IVA y demás impuestos de ley de acuerdo con la normatividad vigente al régimen tributario al cual pertenezca el CONTRATISTA. El DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del servicios prestado una vez finalice y se cumpla a satisfacción con el objeto del contrato, previa constancia de recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato, acompañada de la documentación que exija la tesorería distrital para el efecto, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y obligaciones de parafiscales, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Brindar atención integral en un hogar de paso a niños, niñas o adolescentes, en situación de vulneración de derechos. 2) Mantener el funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas locativas del hogar

[illegible]

El presente contrato cuenta con el consentimiento de la Contraloría de la ciudad de Cartagena, con cargo al presente de la presente vigencia fiscal 2018, el cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA-MULTAS: El DISTRITO queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora en el cumplimiento de la presente, desde un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total del 10% y desde este momento el CONTRATISTA adelanta en forma anticipada o por adelantado al DISTRITO para que dichas sumas de dinero se vayan descontando del saldo que tuviera a su favor.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad consignada en el Artículo 8º y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESSION Y TERMINACION ANTICIPADA: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente al presente contrato sin que medie previa aceptación del DISTRITO. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-LIQUIDACION UNILATERAL - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, El DISTRITO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El CONTRATISTA solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los requisitos para la inscripción en el Registro Presupuesto, la constitución y aprobación de las respectivas garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, suscrita por el contratista y la persona delegada para la supervisión del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA-ACEPTACION: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la proponente y con la publicación de esta en el SECCOP el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación por la cual quedará plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que dispone en su artículo 2.2.1.2.1.5.3 que "la oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Para constancia y aceptación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2018.

EL DISTRITO - ACEPTANTE

JOHNY DE JESUS ORDOZGOITIA OSORIO
Secretario General Distrital

Voto: Aranna Castro Puella - Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Voto: Jorgy Jose Torres - Jefe Unidad Asesora de Contratación
Firmó: Sandy Solís Lara Piñeros - Asesora Jurídica UAC-OCAD
Firmó: Jorge Barros Contreras - Asesor Jurídico JIC-SPDS

CONVENIO N°	62019
COOPERANTE:	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
NIT	800.197.044-1
OBJETO	Celebrar convenio de colaboración para BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO 24 HORAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$245.770.000.00).
PLAZO	3 MESES

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública representada legalmente por la doctora **CLAUDIA ANAYA MARIN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.498.064, en su calidad de Secretaria de Participación del Distrito de Cartagena, nombrada mediante Decreto No 0537 del 15 de mayo de 2018, con delegación para contratar conforme el Decreto 0269 del 21 de febrero de 2019, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con NIT No. 800.197.044-1, una entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a diez (10) años, que cuenta con la capacidad, idoneidad pública manifiesta, experiencia y habilitación de funcionamiento por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), establecida mediante Resolución No. 0710 de 2017 para desarrollar el mencionado objeto, representada legalmente para efectos de suscribir el presente documento por representada legalmente por **ADELAIDA MARTHA MANOSALVA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.274 expedida en Cartagena y quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA**, y el Decreto 092 de 2017, y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Alcaldía de Cartagena conoce la necesidad que existe en el Distrito de brindar atención integral inmediata y provisional a niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos (abandono del hogar, situación de maltrato, violencia social, ausencia de familiares o adultos responsables, entre otros). Debido a lo señalado en el Plan de desarrollo Distrital 2016 - 2019 "PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPLETIVA", la atención integral a los niños, niñas y adolescentes de nuestro Distrito, es una prioridad por considerarse esta población objeto de protección. 2) Que el PROGRAMA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital bajo el código No. 2016-13001-0154, debe garantizar la atención y prestación de servicios (niños/as) y adolescentes menores de 18 años, que sean extraviados, inmigrantes, discapacitados, con consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, conflicto con la ley y víctimas de la violencia, entre otros, así como por ciclos de vida, teniendo en cuenta no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años estén organizados por género y demás que determine la Ley. No obstante, no se cuenta con un inmueble adecuado y/o el personal capacitado para cubrir esta necesidad y la demanda de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, por lo que se hace necesario emplear las medidas que trae el Código de Infancia y Adolescencia para el restablecimiento de los Derechos. 3) Que atendiendo la demanda que existe en Cartagena, se

calcula que se requiere que el hogar de paso tenga la capacidad para garantizar la disponibilidad de hasta 10 cupos simultáneos mensualmente, conforme a los lineamientos establecidos por el ICBF para el Hogar de Paso. 4) Que de conformidad con el estudio del sector realizado por la entidad estatal, mediante el grupo financiero de la Unidad de Contratación de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, se determinó que no existen más Hogares de paso y/o Fundaciones para la atención de niños y niñas y adolescentes que atiendan a esta población, habilitados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). 5) Que el Distrito debe contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro que preste los servicios de Hogar de Paso, con la exigencia fundamental de encontrarse habilitada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la cual no puede ser totalmente satisfecha a través del mercado de bienes y servicios, por lo que resulta más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del artículo segundo del Decreto 092 de 2017. 6) Que para la ejecución del Convenio a celebrar, existe la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 800-197.044-1, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a diez (10) años, que además de cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto ibidem, es la única que se encuentra habilitada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para operar mediante la modalidad de Hogar de Paso en el Distrito de Cartagena (Departamento, Bolívar), tal como fue señalado en la constancia expedida por Andrés Mejía Pizano, Director Regional (E), a los 5 días del mes de abril del 2019. 7) Que teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación EXT-AMC-16-0063525, EXI-AMC-17-0031691 y EXI-AMC-17-0050285 requiere a la Entidad Distrital para que asuma su responsabilidad legal frente a la atención integral inmediata y provisional a niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos (abandono del hogar, situación de maltrato, violencia social, ausencia de familiares o adultos responsables, entre otros), se hace necesario para garantizar la atención, se adelante un proceso de contratación que permita la ejecución de dicho convenio. 8) Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos propósitos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad dentro de los cuales se subsumen los contratos de apoyo o convenios de colaboración. 9) Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. 10) Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política es reglamentada por el Decreto 092 de 2017 como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. 11) Que en los contratos de apoyo o convenios de colaboración no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón en estos contratos o convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. 12) Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o interseccionar los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la*



diversidad étnica colombiana, (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro, o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva." 13) Que así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional y al Decreto 092 de 2017, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. 14) Que la habilitación a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR fue otorgada mediante licencia de funcionamiento No. 0710 del 2017, la cual hace parte integral del presente acto. Por lo tanto, no se da aplicabilidad al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, toda vez que no existe más de una Entidad Sin Animo de Lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el objeto, por lo que el Distrito no debe adelantar proceso competitivo. 15) Que el Artículo Segundo del Decreto Distrital N° 269 de 2019, por el cual se efectúan delegaciones en materia de contratación en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, delegó en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social la competencia para celebrar contratos y convenios, previa justificación del gasto emitida mediante acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 2 del Decreto 092 de 2017. 16) Que mediante acto administrativo que se anexa, el Alcalde Mayor en su calidad de representante legal del Distrito autorizó la celebración del convenio de colaboración entre el Distrito Turístico Y Cultural de Cartagena de Indias – Secretaría de Participación y Desarrollo social y la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR. 17) Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, tiene planteado desde su Plan de Desarrollo vigente, prestar atención integral a los niños, niñas y adolescentes, es así como se contempla el programa "NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital bajo el código No. 2016-13001-0154, el cual anuncia objetivos específicos que concentran esfuerzos dirigidos hacia esta población. 18) Que el objeto del convenio general hace parte fundamental del desarrollo del el programa "NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital bajo el código No. 2016-13001-0154. 19) Que con el presente convenio se garantiza la ejecución de acciones específicas para la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. 20) Que la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, identificada con NIT No. 800.197.044-1 es una entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a diez (10) años, que cuenta con la capacidad, idoneidad pública manifiesta, experiencia y habilitación de funcionamiento por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) establecida mediante Resolución No. 0710 de 2017 para desarrollar el mencionado objeto. Dentro de su objeto social están contemplados Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de bienestar social y de asuntos sociales a las diferentes grupos de la población, estableciendo como objeto social la familia y comunidad más vulnerable. Aunado a ello pretende prestar servicios de formación, asesoría y acompañamiento de programas tendientes a la atención de niños y jóvenes especialmente a aquellos que se encuentren en condiciones de riesgo. 21) Que la mencionada entidad sin ánimo de lucro, ha presentado la propuesta de la vigencia 2019, para prestar atención integral a los niños, niñas y adolescentes.



bajo la modalidad de HOGAR DE PASO 22) Que la Asociación ha diseñado e implementado el proceso de atención de acuerdo con los lineamientos y estándares establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), amparada mediante la habilitación de funcionamiento establecida mediante Resolución No. 0710 de 2017 para desarrollar el mencionado objeto 23) Que el proyecto tiene un costo total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$351.100.000), el cual será cofinanciado por la alcaldía mayor de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social la cual aportará la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$245.770.000,00), de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$245.770.000,00). 24) Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio el responsable del presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital ha expedido el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 del 31 de enero de 2019, con lo cual El Distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. 25) Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. 26) Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO 24 HORAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: A través de este convenio las partes realizarán acciones conjuntas para desarrollar como objetivo específico: "La atención integral a 10 niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad del Distrito de Cartagena de Indias, a través de un Hogar de Paso habilitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar". Para el logro del objeto del presente convenio LA ASOCIACIÓN prestará sus servicios atendiendo a los menores bajo la modalidad de Hogar de Paso en el bien inmueble habilitado por el ICBF para tal efecto. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) DEL DISTRITO. 1.- El Distrito de Cartagena se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$245.770.000,00). 2.- Efectuar la Interventoría a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo social. Además, se compromete a lo siguiente: a) Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. b) Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ASOCIACIÓN. c) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación, especialmente, frente al pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pension, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. d) Suministrar la documentación e información de la cual disponga el Distrito para la ejecución del presente convenio. e) Liquidar el convenio a través del funcionario que ejerce vigilancia y control. f) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. g) Todas aquellas obligaciones señaladas en los estudios previos. h) DE LA ASOCIACIÓN: A. Brindar atención especializada en la modalidad de hogar de paso 24 horas a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos y estándares de calidad del ICBF. B. Realizar los aportes correspondientes a la administración, infraestructura física y logística de las sedes donde se desarrollará el convenio representados en dinero y/o especie en cumplimiento a los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), los cuales se encuentran discriminados en el anexo de la propuesta y a destinar única y exclusivamente los recursos económicos que entrega el DISTRITO al cumplimiento del objeto indicado en la cláusula primera. C. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el registro de

ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes del hogar de paso.

D. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual. E. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelanta el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente, o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado. F. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.

G. Solicitar previamente autorización a la autoridad administrativa para trasladar al niño, niña o adolescente de forma temporal fuera de la ciudad. H. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF y EL DISTRITO para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.

I. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el DISTRITO exclusivamente para la destinación especificada en cada caso. J. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado por el DISTRITO DE CARTAGENA, en representación del Hogar de Paso, y con los miembros del grupo familiar si es del caso. K. Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, EL DISTRITO DE CARTAGENA como autoridad administrativa, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a las cuales sea (n) citados (a) en forma individual o colectiva. L. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la Seccional, Centro Zonal, Comisaria de Familia o Inspección de Policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de la familia o la autoridad administrativa, cubriendo con los gastos de transporte a los que haya a lugar. M. Apoyar en la preparación a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del Hogar Paso, cuando se anuncie por parte de (el) (a) Defensor (a) de Familia, autoridad competente la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos. N. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad administrativa así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el Hogar de Paso (documentos de identificación, carnets, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.). Ñ. Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia. O. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de hogares de paso expedidas por el ICBF. P. En caso de expiración de la licencia de funcionamiento la FSAI deberá presentar la solicitud mínimamente dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución ibidem. Por lo tanto, es requisito sine qua non para la continuidad del convenio la habilitación en los términos exigidos por la Ley. Cualquier situación que altere o ponga en riesgo la atención integral de los niños, niñas y adolescentes dará por terminado la relación entre las partes que pretenden celebrar el presente convenio. Q. Presentar al Distrito de Cartagena un informe financiero al finalizar la ejecución, el cual debe incluir los gastos provenientes de los recursos aportados por el Distrito, debidamente suscrito por el revisor fiscal de la entidad, acompañados de los respectivos soportes documentales, tales como copias de contratos, facturas, ordenes de compra, servicios o cualquier otro documento que soporte los gastos efectuados. R. Presentar al vencimiento del plazo de ejecución del convenio un informe final de todas las actividades desarrolladas en el marco del convenio, donde se determinen los avances y los logros alcanzados en desarrollo del mismo, sin perjuicio de los informes especiales que le sean solicitados por el supervisor. S. Presentar al Distrito de Cartagena el informe final de las actividades adelantadas, anexando las evidencias fotográficas, actas y listados de cada servicio. T. Acatar la asesoría que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios zonal, regional o nacional de ICBF y por los funcionarios del Distrito, para establecer entre otras, las condiciones en que se encuentran los menores o adolescentes con el fin de tomar las medidas y correctivos necesarios. U. Respetar y hacer cumplir los derechos de los menores o adolescentes, destinatarios de los programas, especialmente los previstos en el Art 44 de la Constitución Política, Art 188 del código de la Infancia y la Adolescencia, en las disposiciones contenidas en la

Escaneado con CamScanner

de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) MILLA. PARAGRAFO REPOSICION DE LA GARANTIA: LA ASOCIACION deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARAGRAFO: En el evento de que el presente convenio sea prorrogado o el valor del mismo sea adicionado, el plazo y el valor de las garantías deberán ser reajustados, de igual manera la Asociación se compromete a mantener las coberturas y los montos asegurados, en el caso de imposición de multas que se cobren a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ASOCIACION, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ASOCIACION, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ASOCIACION. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARAGRAFO: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ASOCIACION, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ASOCIACION en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo e incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la Asociación en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la Asociación reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, a cual será notificada en debida forma a LA ASOCIACION y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilitación por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La ASOCIACION, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, o parte de su operación, salvo con expresa y previa autorización escrita del DISTRITO. PARAGRAFO: En el evento que la ASOCIACION, subcontrate sin la autorización del Distrito, será causal para dar por terminado el convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION:** Será asumida por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, quien será encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ASOCIACION. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar que en caso de expiración de la licencia de funcionamiento la ISAL presente la solicitud mínimamente dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución ibídem. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** EL DISTRITO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando estas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** EL DISTRITO podrá hacer uso de estas facultades, si

durante la ejecución del convenio se requiere interpretar algunas de las cláusulas del convenio, así mismo podrá modificar para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y cuando se hace necesario introducir variaciones de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, si no fuere posible realizar la liquidación en este término, la ASOCIACIÓN se obliga para con EL DISTRITO a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la ASOCIACIÓN, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción contenciosa de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá, además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del DISTRITO y el correspondiente Registro Presupuestal. La ASOCIACIÓN asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor. **PARAGRAFO** El convenio será publicado en el Secop 1 por parte del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la ASOCIACIÓN se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ASOCIACIÓN, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de LA ASOCIACIÓN manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA:** El Representante Legal de LA ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas del celebración del convenio, su ejecución y o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción, en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACION:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) El Distrito Centro, Plaza de la Aduana, Primer piso y en la Secretaría de Participación y Desarrollo b) La Asociación Recreo Urbanización Valencia No. 31-1-12. **VIGESIMA NOVENA: DE LAS HABILITACIONES Y O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO:** Teniendo en cuenta el objeto del presente convenio, en caso de expiración de la licencia de funcionamiento la ISAL, deberá presentar la solicitud mínimamente dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución ibidem. Por lo tanto, es requisito sine qua non para la continuidad del convenio la habilitación en los términos exigidos por la Ley. **DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la